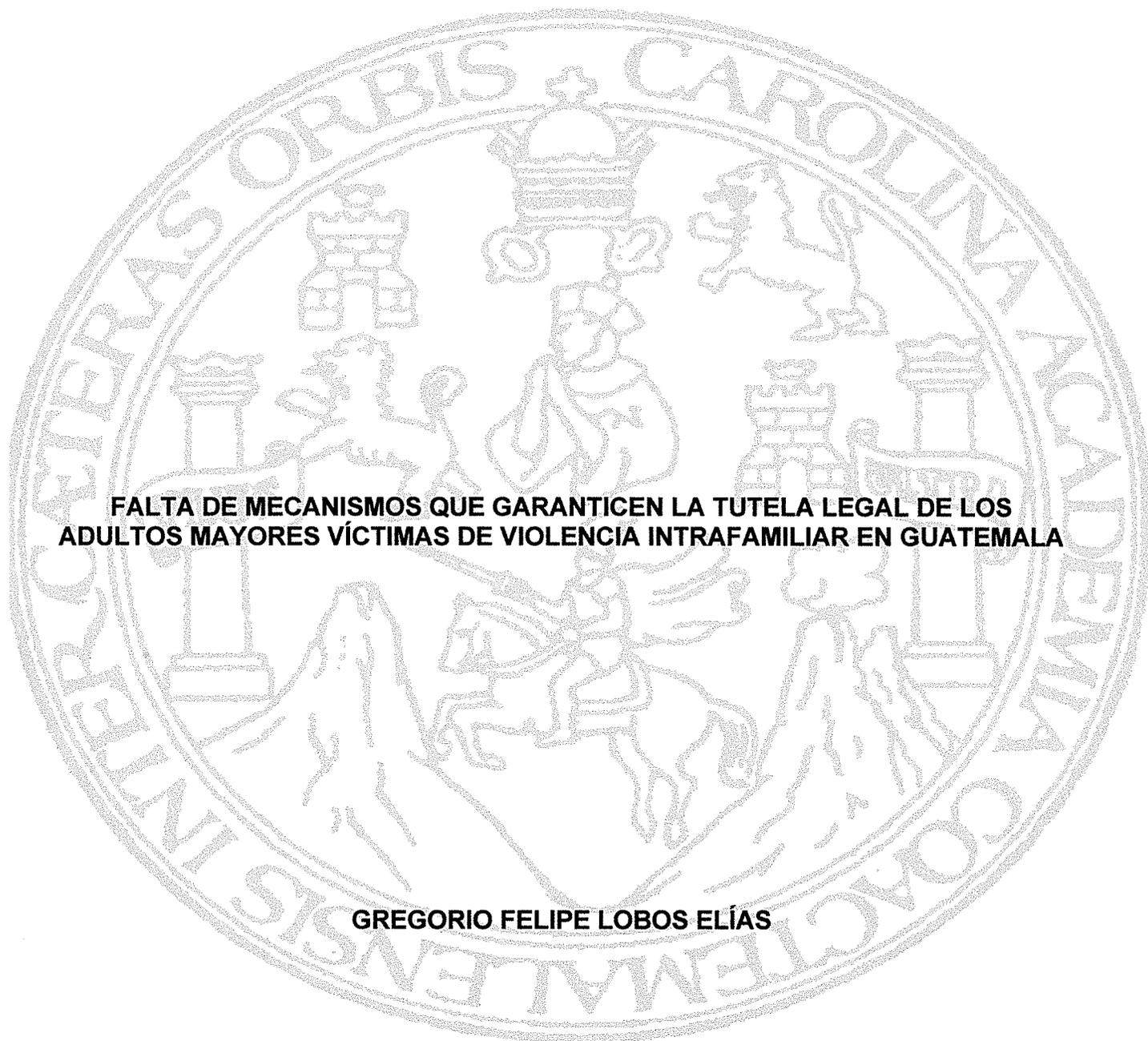


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FALTA DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LA TUTELA LEGAL DE LOS
ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**

GREGORIO FELIPE LOBOS ELÍAS

GUATEMALA, JULIO 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LA TUTELA LEGAL DE LOS
ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GREGORIO FELIPE LOBOS ELÍAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Vacante
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Lic. David Eugenio De Paz Negros
Secretario: Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Vocal: Licda. Doris Anabela Gil Solís

Segunda fase:

Presidente: Lic. Manuel García
Secretaria: Licda. Marta Alicia Ramírez Cifuentes
Vocal: Lic. Bonifacio Chicoj

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



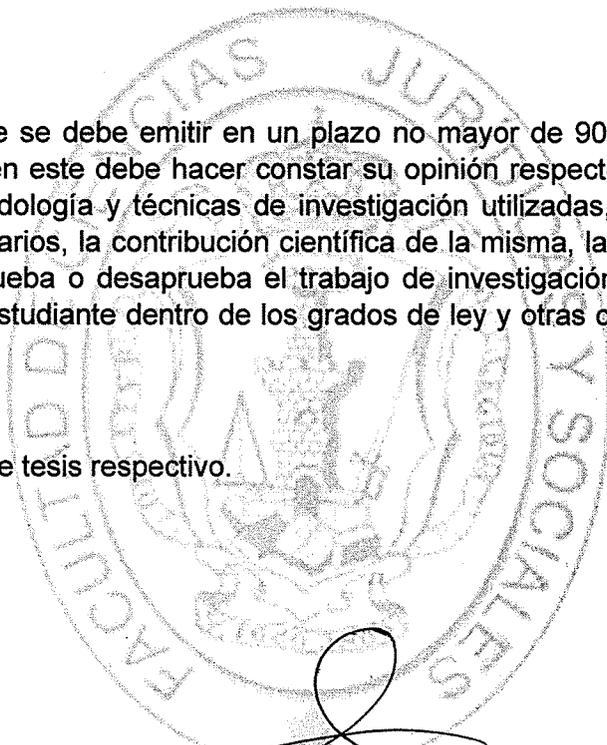
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de marzo de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, ANGEL BONIFACIO IXCAYAU AMBROCIO, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante GREGORIO FELIPE LOBOS ELÍAS, con carné 8911425 intitulado: FALTA DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LA TUTELA LEGAL DE LOS ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

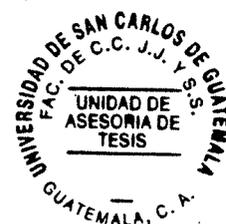
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECIÑOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

Fecha de recepción 11 / 05 / 2023

Angel Bonifacio Ixcayau Ambrocio
ABOGADO Y NOTARIO

Asesor(a)
(Firma y sello)



Lic. Angel Bonifacio Ixcayau Ambrocio

Abogado y Notario

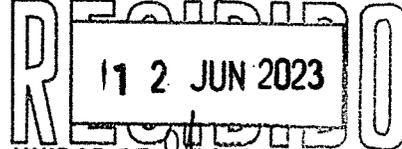
Colegiado 12059



Guatemala, 12 de junio del año 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

**FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES**



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: _____

Dr. Herrera Recinos:

De conformidad con el nombramiento de fecha veinte de marzo del año dos mil veintitrés, como asesor de tesis del estudiante **GREGORIO FELIPE LOBOS ELÍAS**, de su tema intitulado: **“FALTA DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LA TUTELA LEGAL DE LOS ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA.”**, me es grato hacer de su conocimiento:

1. La tesis reveló una sólida base técnica y científica, evidenciando una comprensión profunda de la problemática en cuestión. Durante el proceso de asesoramiento, se llevaron a cabo discusiones individuales con el estudiante para abordar puntos específicos del trabajo, lo que permitió realizar ajustes y correcciones necesarios para fortalecer la investigación.
2. Se adoptaron diversos métodos para la elaboración de esta investigación. El método analítico se empleó para desglosar el tema central en subtemas, con el propósito de proporcionar una comprensión más completa de la realidad presente. Por otro lado, el método deductivo partió de premisas generales para derivar conclusiones particulares, mientras que el método sintético integró elementos diversos para desarrollar una teoría coherente. Además, el método inductivo se utilizó para establecer enunciados basados en la experiencia directa. En cuanto a las técnicas, se recurrió a la observación, investigación bibliográfica y consulta documental para recopilar y analizar información relevante.
3. La composición del tema presenta una estructura formal que sigue una secuencia lógica, facilitando al lector la comprensión y el seguimiento del proceso de investigación científica de manera efectiva.
4. La hipótesis planteada fue validada y los objetivos propuestos se lograron alcanzar satisfactoriamente. La conclusión discursiva, muestra una estructura adecuada y completa. Asimismo, la bibliografía y la presentación final cumplen con los estándares requeridos.

2 avenida 30-18 zona 8, Guatemala

Tel: 5905-6324

Lic. Angel Bonifacio Ixcayau Ambrocio
Abogado y Notario
Colegiado 12059



5. El tema abordado en la tesis posee relevancia tanto para la sociedad guatemalteca en general como para estudiantes y profesionales del derecho. Es importante destacar que no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley entre el estudiante y su asesor, lo cual garantiza la imparcialidad y objetividad en el desarrollo de la investigación.

La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda proceder con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

Angel Bonifacio Ixcayau Ambrocio
ABOGADO Y NOTARIO

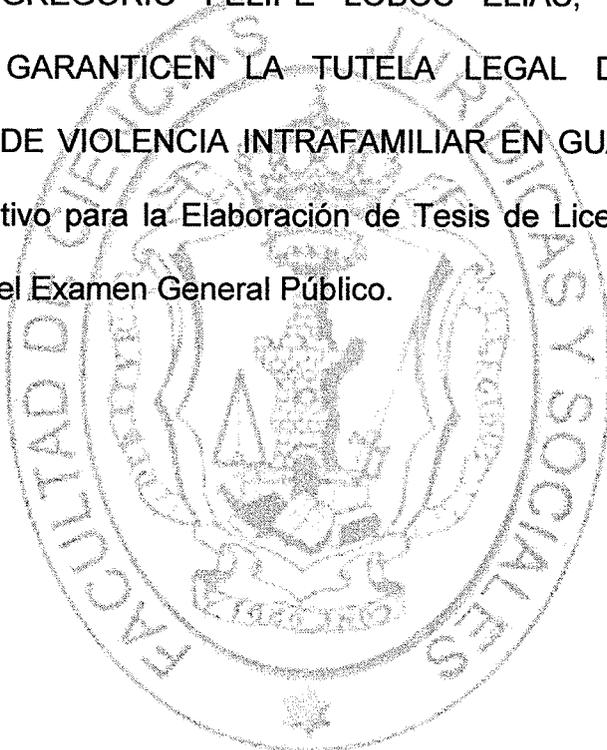
LIC. ANGEL BONIFACIO IXCAYAU AMBROCIO
ASESOR DE TESIS
COLEGIADO 12059



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante GREGORIO FELIPE LOBOS ELÍAS, titulado FALTA DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LA TUTELA LEGAL DE LOS ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo, misericordioso, te doy gracias por permitirme gozar de este triunfo.

A MIS PADRES:

Santos Lobos Simaj, aunque no este físicamente conmigo, sé que desde el cielo se alegra y comparte mi triunfo. Ana Elías López, por enseñarme a luchar por alcanzar el éxito; que este momento seas una recompensa a su esfuerzo y sacrificio.

A MIS HIJOS:

Por su apoyo incondicional.

A MI FAMILIA:

Porque han sido y serán mi aliento moral y espiritual en mi vida.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por la formación académica que me brindo, centro del conocimiento y el saber.



PRESENTACIÓN

El trabajo de investigación se centró en analizar la falta de mecanismos efectivos que garanticen la protección legal de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala. Este problema se ha identificado como una cuestión de urgente atención, dado el creciente número de casos y la vulnerabilidad de este grupo demográfico. A través de un examen detallado del marco legal vigente, la formación de los profesionales involucrados y la disponibilidad de servicios de apoyo se ha buscado comprender las deficiencias actuales y proponer soluciones viables para mejorar la situación.

Su objeto principal es identificar y abordar las carencias en la protección legal de los adultos mayores, proponiendo el desarrollo de leyes específicas y procedimientos eficaces que aseguren una respuesta oportuna y adecuada a las necesidades de las víctimas.

Este trabajo de tesis pretende establecer la importancia de crear servicios y mecanismos de apoyo integral, como refugios seguros y líneas de ayuda telefónica, así como la promoción de redes comunitarias que ofrezcan un entorno seguro y solidario. La sensibilización de la sociedad sobre la violencia contra los adultos mayores es también un objetivo clave de esta investigación.

HIPÓTESIS



La investigación parte de la hipótesis de que la falta de mecanismos específicos y eficaces en el marco legal de Guatemala contribuye significativamente a la desprotección de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar. Esta insuficiencia legislativa, combinada con la falta de recursos y capacitación adecuada de los profesionales involucrados, resulta en una incapacidad para responder de manera efectiva y oportuna a las necesidades de este grupo vulnerable. Se plantea que la creación de un marco legal robusto, junto con la implementación de servicios de apoyo integral y la promoción de la sensibilización comunitaria, mejorará notablemente la protección y el bienestar de los adultos mayores en situaciones de violencia intrafamiliar.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La investigación comprobó la hipótesis demostrando que implementar un marco legal específico y robusto, junto con una adecuada capacitación de los profesionales y la creación de servicios de apoyo integral, mejoraría significativamente la protección y el bienestar de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala. El estudio evidenció que estas medidas permiten una respuesta más efectiva y oportuna a las necesidades de este grupo vulnerable, promoviendo un entorno seguro y solidario que contribuye a la reducción de la violencia y garantiza los derechos fundamentales de los adultos mayores.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho de familia	1
1.1. Definición.....	3
1.2. Características.....	5
1.3. Sujetos.....	9
1.4. Fuentes.....	12
1.5. Relación con otras disciplinas jurídicas.....	15

CAPÍTULO II

2. Principios del derecho de familia.....	21
2.1. Principio de protección familiar.....	22
2.2. Principio de interés superior del niño.....	24
2.3. Principio de igualdad y no discriminación.....	26
2.4. Principio de autonomía de la voluntad.....	28
2.5. Principio de solidaridad familiar.....	29
2.6. Principio de responsabilidad parental.....	31
2.7. Principio de protección de los derechos humanos.....	33
2.8. Principio de subsidiariedad familiar.....	34
2.9. Principio de confidencialidad y protección familiar.....	36

CAPÍTULO III

3. La violencia intrafamiliar.....	39
3.1. Clasificación.....	42
3.2. Ciclos de violencia.....	44
3.3. El agresor en la familia.....	46
3.4. La víctima de agresión en la familia.....	48

CAPÍTULO IV

4. Falta de mecanismos que garanticen la tutela legal de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala.....	51
4.1. El adulto mayor.....	52
4.2. Derechos fundamentales del adulto mayor.....	53
4.3. Discriminación hacia los adultos mayores.....	56
4.4. Falta de mecanismos que garanticen la tutela legal de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala.....	57
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

El derecho de familia regula las relaciones personales y patrimoniales derivadas de los vínculos familiares, como el matrimonio, la filiación y la adopción. Este campo del derecho es esencial para garantizar la estabilidad y protección de la familia, considerada la unidad básica de la sociedad. A lo largo de la historia, ha evolucionado para adaptarse a los cambios sociales, económicos y culturales.

La importancia del derecho de familia radica en su capacidad para proteger los derechos fundamentales de los individuos dentro del núcleo familiar. Combina aspectos de derecho público y privado y su carácter imperativo asegura la protección de los más vulnerables, como los menores de edad. Además, se adapta a los cambios sociales, incorporando nuevos modelos de familia y respondiendo a las necesidades emergentes.

Los principios que rigen el derecho de familia son esenciales para la interpretación y aplicación de las normas legales. Entre estos principios se incluyen la protección familiar, el interés superior del niño, la igualdad y no discriminación, la autonomía de la voluntad, la solidaridad familiar, la responsabilidad parental y la protección de los derechos humanos. Estos principios promueven el bienestar y la justicia dentro del núcleo familiar.

La violencia intrafamiliar es una problemática social y legal de gran magnitud que afecta a millones de personas en todo el mundo. Este tipo de violencia tiene consecuencias devastadoras para las víctimas y el núcleo familiar. En países como Guatemala, la protección de los adultos mayores es un desafío debido a la falta de mecanismos efectivos que garanticen su tutela y bienestar. Para abordar estas cuestiones, es crucial desarrollar un marco legal robusto, capacitar a los profesionales y promover la sensibilización sobre la violencia contra los adultos mayores.

El primer capítulo aborda el concepto y la evolución del derecho de familia, destacando su origen en las primeras civilizaciones y su desarrollo hasta la actualidad. Regula las relaciones personales y patrimoniales dentro de la familia, combinando aspectos de



derecho público y privado. Se define el derecho de familia y sus características, como la adaptación a cambios sociales y la prevalencia del interés colectivo sobre el individual.

El segundo capítulo se centra en los principios del derecho de familia, que guían la interpretación y aplicación de las normas. Estos principios incluyen la protección familiar, el interés superior del niño, la igualdad y no discriminación, la autonomía de la voluntad, la solidaridad familiar, la responsabilidad parental y la protección de los derechos humanos. Cada principio se explica detalladamente, resaltando su importancia en la promoción del bienestar y la justicia dentro del núcleo familiar.

El tercer capítulo analiza la violencia intrafamiliar, describiendo sus diferentes formas, como la violencia física, psicológica, sexual, económica y emocional. Se examinan las consecuencias para las víctimas y el ciclo de violencia, que incluye fases de acumulación de tensión, explosión de violencia y reconciliación. También se estudian las características de los agresores y las víctimas, y la necesidad de una respuesta integral para combatir este problema.

El cuarto capítulo se enfoca en la falta de mecanismos efectivos para proteger a los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala. Se destaca la insuficiencia del marco legal, la falta de recursos y servicios especializados, y la necesidad de sensibilización y capacitación de profesionales. Se proponen medidas para fortalecer la tutela legal de los adultos mayores, como el desarrollo de un marco legal específico, la capacitación especializada, la creación de servicios de apoyo integral, la promoción de redes comunitarias y la supervisión judicial y administrativa efectiva.



CAPÍTULO I

1. Derecho de familia

El término "derecho de familia" proviene del latín "familia", que refiere al conjunto de individuos vinculados por consanguinidad, afinidad o adopción, y "ius", que denota el ordenamiento normativo. La etimología de esta expresión refleja la importancia del núcleo familiar como entidad social y jurídica, donde se regulan las relaciones personales y patrimoniales que surgen entre sus miembros. Este término adquiere relevancia en las ciencias jurídicas al enmarcar el conjunto de normas que rigen la constitución, organización y disolución de la familia.

“El origen del derecho de familia se remonta a las primeras civilizaciones humanas, donde la familia constituía la unidad básica de organización social. En las antiguas culturas, como la romana y la griega, ya se observaban rudimentos de normas que regían las relaciones familiares. En Roma, el "pater familias" ejercía un poder casi absoluto sobre su familia, destacando la importancia de la familia en la estructura social”.¹ Con el paso del tiempo, estas normas primitivas evolucionaron, y los sistemas legales comenzaron a formalizar y sistematizar las regulaciones sobre el matrimonio, la filiación, la patria potestad, y otros aspectos esenciales de la vida familiar.

¹ Castro Godoy, Víctor José. **Derecho de familia: teoría y práctica**. Pág. 22.



A lo largo de la historia, el derecho de familia ha experimentado una evolución significativa, influenciada por cambios sociales, económicos y culturales. Durante la Edad Media, el derecho canónico tuvo un impacto considerable en la regulación del matrimonio y la familia en Europa, estableciendo principios que perduraron por siglos. Con la llegada de la Ilustración y las revoluciones liberales, surgió un nuevo paradigma que buscaba proteger los derechos individuales y la igualdad entre los cónyuges, impulsando reformas legales en el derecho de familia. Estos antecedentes históricos subrayan la transición de un enfoque patriarcal hacia uno más igualitario y protector de los derechos individuales dentro del núcleo familiar.

“La naturaleza jurídica del derecho de familia es compleja, ya que abarca tanto aspectos del derecho público como del derecho privado. Este ámbito del derecho se caracteriza por regular relaciones interpersonales que, aunque privadas, tienen una trascendencia social significativa”.² La naturaleza jurídica del derecho de familia incluye principios de orden público, debido a su impacto en la estabilidad social y la protección de los individuos más vulnerables, como los menores de edad. Además, el derecho de familia tiene un carácter imperativo en muchos de sus preceptos, limitando la autonomía de la voluntad para asegurar la protección y el bienestar de sus miembros.

El objeto del derecho de familia es regular las relaciones jurídicas derivadas de la constitución, desarrollo y disolución de la familia. Esto incluye la regulación del matrimonio, el divorcio, la filiación, la adopción, la tutela, la curatela y la patria potestad. El derecho de

² Álvarez Sandoval, Celeste Antonella. **Derecho de familia**. Pág. 12.



familia busca establecer un marco normativo que garantice la estabilidad y protección de los vínculos familiares, asegurando que se respeten los derechos y deberes de sus miembros. Así, se promueve la armonía y el bienestar dentro del núcleo familiar, estableciendo mecanismos para la resolución de conflictos y la protección de los intereses de los más vulnerables.

La finalidad del derecho de familia es múltiple y abarca varios objetivos esenciales. Entre estos, destaca la protección de los derechos fundamentales de los individuos dentro de la familia, incluyendo el respeto a la dignidad, la igualdad y la protección de los menores. Además, busca fomentar la estabilidad y armonía en las relaciones familiares, proporcionando un marco legal que facilite la convivencia pacífica y la resolución de conflictos. Asimismo, tiene como fin la promoción del bienestar social, al asegurar que los derechos y deberes dentro del núcleo familiar se cumplan de manera efectiva, contribuyendo al desarrollo integral de sus miembros y, por ende, de la sociedad en su conjunto.

1.1. Definición

“El derecho de familia es una rama del derecho civil que se encarga de regular las relaciones personales y patrimoniales derivadas de los vínculos familiares. Esta disciplina jurídica establece las normas que rigen el matrimonio, la filiación, la adopción, la tutela, la curatela, y la patria potestad, así como los derechos y deberes de los miembros de la



familia entre sí".³ Este ordenamiento jurídico también incluye disposiciones sobre la protección de los menores, la convivencia familiar, y la sucesión hereditaria, buscando siempre preservar la armonía y el bienestar en el seno familiar.

Desde una perspectiva legal, el derecho de familia puede ser definido como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares, protegiendo y garantizando los derechos fundamentales de los individuos dentro del núcleo familiar. Este ámbito del derecho tiene un carácter mixto, incorporando tanto aspectos de derecho público como de derecho privado, debido a la trascendencia social de las relaciones que regula. Las disposiciones del derecho de familia son, en muchos casos, de orden público e imperativas, limitando la autonomía de la voluntad para salvaguardar el interés superior de los menores y la estabilidad familiar.

El derecho de familia no solo se enfoca en regular las relaciones jurídicas entre los miembros de una familia, sino que también tiene como objetivo proteger el interés superior de los menores, asegurar la igualdad y la equidad en las relaciones entre los cónyuges, y fomentar la estabilidad y la cohesión social. Este campo del derecho se adapta a los cambios y evoluciones de la sociedad, incorporando nuevos modelos de familia y respondiendo a las necesidades emergentes de sus miembros. Así, el derecho de familia se erige como una herramienta fundamental para promover la justicia social y garantizar un entorno familiar seguro y protector para todos sus integrantes.

³ García Herrera, Pablo Gabriel. **Derecho de familia comparado**. Pág. 29.



1.2. Características

“La importancia del derecho de familia radica en su capacidad para adaptarse a los cambios sociales y culturales, respondiendo a las necesidades emergentes de la sociedad. Las normas que rigen esta disciplina jurídica son imperativas y de orden público, lo que implica que no pueden ser alteradas por la voluntad de las partes involucradas”.⁴

Este carácter obligatorio e inalienable de las disposiciones del derecho de familia asegura la protección de los derechos fundamentales de todos los miembros de la familia, especialmente los más vulnerables que son todos aquellos dependientes de las relaciones familiares para su subsistencia.

El derecho de familia establece una relación intrínseca entre las instituciones jurídico-familiares y el estado civil de los individuos, determinando sus derechos y deberes dentro del núcleo familiar y en la sociedad en general. Este enfoque integral permite regular las relaciones familiares de manera equitativa, estableciendo jerarquías cuando es necesario para asegurar el orden y la protección dentro de la familia. A continuación, se detallan las principales características que definen y diferencian al derecho de familia en el contexto jurídico contemporáneo:

- a) Se caracteriza por un fuerte contenido ético y moral: El derecho de familia se distingue por incorporar principios éticos y morales que buscan proteger y fomentar

⁴ López Campos, Fernando. **Procedimientos en derecho de familia**. Pág. 36.



el bienestar de sus miembros. Estas normas no solo regulan las relaciones patrimoniales y jurídicas, sino que también se preocupan por el respeto y la dignidad de cada integrante de la familia. La ética y la moral son pilares fundamentales en esta rama del derecho, ya que las decisiones jurídicas en este ámbito afectan profundamente la vida personal y emocional de los individuos, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, como en el caso de los menores y personas dependientes.

- b) El interés colectivo prevalece sobre el individual: En el derecho de familia, el interés colectivo y el bienestar del grupo familiar priman sobre los intereses individuales. Esta característica refleja la importancia de mantener la cohesión y la estabilidad del núcleo familiar como base de la sociedad. Las decisiones jurídicas en este ámbito buscan equilibrar los derechos y deberes de cada miembro de la familia para asegurar que las necesidades del grupo sean satisfechas antes que las del individuo, garantizando así una convivencia armónica y el desarrollo integral de todos sus integrantes.

- c) Las normas pertenecen al orden público y son de carácter obligatorio e inalienable: Las disposiciones del derecho de familia son normas de orden público, lo que implica que tienen un carácter imperativo y no pueden ser alteradas por la voluntad de las partes. Estas normas son obligatorias e inalienables, es decir, no pueden ser renunciadas ni modificadas por acuerdos privados, ya que están diseñadas para proteger intereses fundamentales de la sociedad y asegurar la estabilidad y el



bienestar de la familia. Esta característica refuerza la función protectora del derecho de familia, especialmente en la defensa de los derechos de los miembros más vulnerables, como los menores.

- d) El principio de la autonomía de la voluntad no es aplicable en el derecho familiar: A diferencia de otras ramas del derecho, en el derecho de familia el principio de la autonomía de la voluntad se encuentra restringido. Esto se debe a que muchas de las relaciones y situaciones reguladas en este ámbito afectan intereses superiores que trascienden la voluntad individual. Por ejemplo, las normas sobre la protección de menores, la patria potestad y las obligaciones alimentarias son de carácter imperativo, y no pueden ser libremente dispuestas o renunciadas por los individuos, ya que están diseñadas para proteger derechos fundamentales y asegurar el bienestar de todos los miembros de la familia.

- e) El término comunidad en el ámbito familiar incluye a los progenitores, descendientes y otras personas unidas por lazos de afecto, consanguinidad o legales: El derecho de familia abarca un concepto amplio de comunidad, que no se limita únicamente a los progenitores y descendientes, sino que también incluye a otras personas unidas por lazos de afecto, consanguinidad o vínculos legales. Esto incluye a cónyuges, parejas de hecho, hermanos, abuelos y otros parientes cercanos, así como personas que, aunque no tengan un vínculo de sangre, forman parte de la unidad familiar. Esta característica refleja la diversidad y la complejidad de las relaciones



familiares modernas, reconociendo la importancia de todos los miembros que contribuyen al bienestar y la estabilidad del núcleo familiar.

- f) Hay una relación intrínseca entre las instituciones jurídico-familiares y el estado civil de los individuos: Las instituciones jurídico-familiares, como el matrimonio, la filiación y la adopción, están estrechamente vinculadas al estado civil de los individuos. El estado civil determina el conjunto de derechos y deberes que una persona tiene en relación con su familia y la sociedad, y su cambio puede tener implicaciones significativas en el ámbito jurídico. Por ejemplo, el matrimonio altera el estado civil de los cónyuges y genera una serie de derechos y obligaciones mutuas, mientras que el divorcio o la nulidad matrimonial modifican estos derechos y obligaciones, afectando la estructura y las dinámicas familiares.
- g) Se encarga de regular las relaciones familiares de manera equitativa, estableciendo jerarquías cuando es necesario: El derecho de familia busca regular las relaciones entre los miembros de la familia de manera justa y equitativa, asegurando que se respeten los derechos y deberes de cada uno. En algunos casos, puede ser necesario establecer jerarquías para garantizar el orden y la protección dentro del núcleo familiar, como en el caso de la patria potestad, donde los padres tienen la responsabilidad de tomar decisiones en beneficio de sus hijos menores. Esta regulación equitativa y jerárquica permite asegurar el bienestar y la estabilidad de la familia, protegiendo a sus miembros más vulnerables y promoviendo una convivencia armónica y respetuosa.

1.3. Sujetos

“En el ámbito del derecho de familia, los sujetos son aquellos individuos que participan en las relaciones jurídicas derivadas de los vínculos familiares. Estos sujetos incluyen a los cónyuges, concubinos, parientes, adoptantes y adoptados, personas que ejercen la patria potestad y aquellas que están sujetas a ella, así como tutores e incapaces”.⁵ Cada uno de estos sujetos tiene una función específica y se encuentra regulado por normas que buscan proteger sus derechos y deberes, asegurando la armonía y el bienestar dentro del núcleo familiar.

La interacción entre estos sujetos se fundamenta en principios de equidad, solidaridad y protección mutua. El derecho de familia establece un marco normativo que garantiza que todas las partes involucradas cumplan con sus responsabilidades y disfruten de sus derechos en igualdad de condiciones. Esta regulación es esencial para mantener la cohesión familiar y para asegurar que los intereses de los miembros más vulnerables, como los menores y los incapaces, sean resguardados adecuadamente.

Dando un adecuado contexto jurídico para esta investigación es relevante detallar las principales características de cada uno de los sujetos del derecho de familia, explicando su papel y las normativas que los protegen y regulan en el contexto jurídico familiar contemporáneo.

⁵ González Cortez, Marta Raquel. **El objeto del derecho de familia**. Pág. 33.

- a) **Cónyuges:** Los cónyuges son aquellos individuos que han formalizado su unión mediante el vínculo matrimonial, reconocido legalmente. En el ámbito del derecho de familia, los cónyuges adquieren una serie de derechos y deberes recíprocos, tales como la cohabitación, la fidelidad, la asistencia mutua y el apoyo económico. Estas obligaciones están orientadas a garantizar una convivencia armónica y el bienestar de la familia. Además, el matrimonio conlleva la creación de un régimen económico matrimonial que regula la administración y disposición de los bienes de ambos cónyuges, pudiendo optar por diversos regímenes como el de comunidad de bienes, separación de bienes, o participación en los gananciales, según la legislación aplicable.
- b) **Concubinos:** Los concubinos, también conocidos como parejas de hecho, son aquellas personas que mantienen una relación estable y duradera de convivencia sin estar legalmente casados. Aunque no existe un vínculo matrimonial formal, muchas legislaciones reconocen ciertos derechos y obligaciones para los concubinos, similares a los de los cónyuges. Estos derechos pueden incluir la protección de la vivienda familiar, derechos sucesorios, y en algunos casos, pensiones alimenticias. El reconocimiento jurídico de las parejas de hecho busca proteger a los miembros de la pareja y a los hijos nacidos de dicha unión, garantizando su seguridad y bienestar.
- c) **Parientes:** Los parientes son individuos que están vinculados por relaciones de consanguinidad, afinidad o adopción. Las relaciones de consanguinidad se refieren



a los lazos de sangre entre ascendientes, descendientes y colaterales. Las relaciones de afinidad surgen del vínculo matrimonial o de parejas de hecho, como entre suegros y yernos o nueras. Finalmente, la adopción crea una relación jurídica equivalente a la consanguinidad entre adoptantes y adoptados. El derecho de familia regula los derechos y deberes entre parientes, tales como las obligaciones alimentarias, los derechos sucesorios y la custodia de menores, asegurando así el apoyo y la solidaridad familiar.

- d) **Adoptantes y adoptados:** Los adoptantes son aquellos individuos que, cumpliendo con los requisitos legales, asumen la responsabilidad de criar, educar y cuidar a una persona que no es su descendiente biológico, estableciendo un vínculo jurídico equivalente al de la filiación natural. Los adoptados, por su parte, son aquellos individuos que son incorporados a una familia mediante este proceso legal. La adopción implica la creación de una relación jurídica que otorga al adoptado todos los derechos y deberes de un hijo biológico, incluyendo derechos sucesorios, y la inclusión en el núcleo familiar con plenos efectos legales. Este proceso es supervisado por la autoridad judicial para garantizar que se realiza en el mejor interés del menor.

- e) **Personas que ejercen la patria potestad y las personas sujetas a ella:** La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que la ley confiere a los padres sobre sus hijos menores no emancipados, para su protección y cuidado. Las personas que ejercen la patria potestad, generalmente los padres biológicos o adoptivos, tienen la



responsabilidad de velar por el bienestar, educación, y desarrollo integral de los hijos. Las personas sujetas a la patria potestad son los menores de edad, quienes, bajo la tutela de sus padres, reciben protección, formación y sustento. La patria potestad se caracteriza por ser irrenunciable e inalienable, y su ejercicio debe siempre orientarse hacia el interés superior del menor.

- f) **Tutores e incapaces:** Los tutores son personas designadas para cuidar y administrar los bienes de aquellos que, debido a su minoría de edad o incapacidad, no pueden hacerlo por sí mismos. Los incapaces son individuos que, por razones físicas, mentales o legales, no tienen la capacidad de ejercer plenamente sus derechos y deberes. La tutela implica la protección y representación legal de los incapaces, asegurando su bienestar y la correcta administración de sus bienes. Este mecanismo jurídico es fundamental para garantizar que los intereses de los menores o incapaces estén siempre resguardados y que sus derechos sean plenamente respetados. La designación de tutores se realiza bajo supervisión judicial, asegurando que los tutores actúen en beneficio de los tutelados.

1.4. Fuentes

“En el ámbito del derecho de familia, las fuentes son aquellos fundamentos y orígenes normativos que proporcionan las bases legales para la regulación de las relaciones familiares. Estas fuentes incluyen la legislación, la jurisprudencia, la costumbre y la

doctrina”.⁶ Cada una de estas fuentes juega un papel crucial en la configuración y aplicación del derecho de familia, asegurando que las normas se adapten a las realidades sociales y culturales cambiantes, y que se protejan los derechos y deberes de los individuos dentro del núcleo familiar.

Dando seguimiento a la comprensión detallada de las generalidades sobre el derecho de familia en continuidad se describen las principales fuentes del derecho de familia, explicando su relevancia y su impacto legal en la regulación jurídica de las relaciones familiares.

- a) **Legislación:** La legislación es la fuente primaria del derecho de familia, consistiendo en las leyes y códigos que establecen las normas fundamentales que regulan las relaciones familiares. En la mayoría de los países, el derecho de familia se encuentra codificado en un código civil o en leyes específicas que abordan aspectos como el matrimonio, el divorcio, la filiación, la adopción, la tutela y la patria potestad. Estas normas legislativas son aprobadas por los órganos legislativos competentes y tienen carácter obligatorio. La legislación proporciona un marco claro y sistemático para la regulación de las relaciones familiares, asegurando la protección de los derechos y deberes de los individuos dentro de la familia.

- b) **Jurisprudencia:** La jurisprudencia se refiere al conjunto de decisiones y sentencias emitidas por los tribunales en casos específicos que interpretan y aplican las normas

⁶ Herrera Mendizábal, Jorge Roberto. **Antecedentes de la familia.** Pág. 91.



del derecho de familia. Estas decisiones judiciales son fundamentales para la evolución y adaptación del derecho de familia, ya que permiten resolver conflictos concretos y establecer precedentes que guían la interpretación futura de la ley. La jurisprudencia contribuye a la coherencia y uniformidad en la aplicación del derecho, asegurando que las normas legislativas se apliquen de manera justa y equitativa en situaciones similares. Además, las decisiones de los tribunales superiores, como las cortes supremas o constitucionales, tienen un impacto significativo en la formación y desarrollo del derecho de familia.

- c) **Costumbre:** La costumbre es otra fuente importante del derecho de familia, especialmente en contextos donde las prácticas tradicionales y culturales juegan un papel significativo en la vida familiar. La costumbre se refiere a las prácticas y usos socialmente aceptados y repetidos en una comunidad que, con el tiempo, adquieren fuerza normativa. En el ámbito del derecho de familia, la costumbre puede influir en aspectos como las formas de matrimonio, las prácticas de crianza y la organización familiar. Aunque la costumbre no siempre tiene el mismo peso que la legislación o la jurisprudencia, en muchos sistemas jurídicos es reconocida y respetada, especialmente cuando complementa o no contradice las normas legales establecidas.

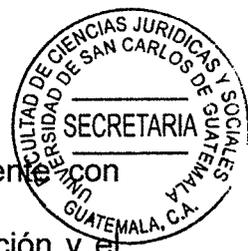
- d) **Doctrina:** La doctrina comprende las opiniones y estudios de los juristas y académicos especializados en derecho de familia. Estos expertos analizan, interpretan y critican las normas jurídicas, contribuyendo al desarrollo teórico y

práctico de esta rama del derecho. La doctrina proporciona un marco conceptual analítico que ayuda a entender y aplicar las normas del derecho de familia de manera más efectiva. Además, las obras doctrinales pueden influir en la legislación y la jurisprudencia, ofreciendo soluciones y recomendaciones basadas en un análisis profundo y fundamentado de las cuestiones jurídicas. La doctrina es una fuente esencial para la formación de los abogados, jueces y legisladores, enriqueciendo el debate jurídico y promoviendo la evolución del derecho de familia.

- e) **Tratados y Convenios Internacionales:** Los tratados y convenios internacionales también son una fuente significativa del derecho de familia, especialmente en un mundo cada vez más globalizado. Estos instrumentos internacionales establecen normas y estándares que los países deben seguir para proteger los derechos humanos y familiares. Ejemplos incluyen la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Estos tratados y convenios tienen fuerza vinculante para los países que los han ratificado y pueden influir en la legislación y jurisprudencia nacional, asegurando que los derechos familiares sean protegidos conforme a los estándares internacionales.

1.5. Relación con otras disciplinas jurídicas

El derecho de familia, como una rama integral del derecho privado, regula las relaciones personales y patrimoniales derivadas del matrimonio, la convivencia, la filiación y otras



instituciones familiares. Su naturaleza interdisciplinaria lo conecta estrechamente con diversas áreas del derecho, creando un marco integral que garantiza la protección y el bienestar de los individuos dentro del núcleo familiar. A continuación, se exploran las conexiones del derecho de familia con varias ramas del derecho.

- a) Derecho Civil: El derecho de familia y el derecho civil están profundamente interconectados, compartiendo muchos de sus principios fundamentales. La capacidad jurídica, la representación y los derechos patrimoniales y sucesorios son esenciales en ambos campos. La capacidad jurídica es crucial en el derecho de familia para validar el matrimonio, la adopción y la tutela. La representación asegura que los intereses de menores e incapaces sean protegidos por sus representantes legales. Los derechos patrimoniales y sucesorios regulan la administración y distribución de bienes dentro del matrimonio y la familia, como la comunidad de bienes y las herencias. Estas normas garantizan una coherencia normativa que facilita la protección y el bienestar de los miembros de la familia en todas sus dimensiones.

- b) Derecho Penal: El derecho penal se vincula estrechamente con el derecho de familia en la regulación y sanción de delitos que afectan a la familia, tales como la violencia intrafamiliar, el abuso infantil y la omisión de deberes familiares. La penalización de estos delitos es crucial para proteger a los miembros más vulnerables de la familia y asegurar justicia. La violencia intrafamiliar, que abarca maltrato físico, psicológico y económico, socava la estabilidad familiar y requiere una respuesta penal efectiva.



La cooperación entre derecho penal y derecho de familia incluye la emisión de órdenes de protección, programas de rehabilitación para agresores y campañas de sensibilización, garantizando una respuesta integral que proteja a las víctimas y responsabilice a los agresores.

- c) Derecho Internacional Privado: El derecho internacional privado es esencial en contextos donde las relaciones familiares trascienden fronteras nacionales. La jurisdicción y el reconocimiento de sentencias extranjeras son fundamentales para resolver conflictos de leyes en matrimonios y adopciones internacionales. Este campo asegura que las decisiones judiciales sean respetadas y aplicadas más allá de las fronteras nacionales, proporcionando seguridad jurídica. Tratados internacionales y normas específicas facilitan la cooperación entre países para proteger los derechos de los menores y las familias en situaciones transnacionales, asegurando que los intereses de los niños y las familias sean siempre priorizados en la resolución de estos casos.

- d) Derecho Laboral: El derecho laboral está relacionado con el derecho de familia, especialmente en lo que respecta a la conciliación de la vida laboral y familiar. El derecho laboral contempla derechos específicos para los trabajadores en el contexto familiar, como licencias por maternidad y paternidad, permisos para cuidar a familiares enfermos y medidas de protección para trabajadores con responsabilidades familiares. Estas disposiciones buscan garantizar que los trabajadores puedan cumplir con sus obligaciones familiares sin sufrir discriminación

o perjuicios en su ámbito laboral. La intersección del derecho de familia con el derecho laboral subraya la importancia de un equilibrio entre el trabajo y la vida personal, promoviendo políticas que beneficien tanto a los empleados como a las empresas.

- e) **Derecho Constitucional:** El derecho constitucional está íntimamente ligado al derecho de familia, ya que muchas de las protecciones y derechos familiares están consagradas en las constituciones nacionales. Los derechos a la vida privada y familiar, a la igualdad y no discriminación, y a la protección especial de los niños y adolescentes son algunos ejemplos de garantías constitucionales que influyen directamente en la legislación y la jurisprudencia del derecho de familia. Estas garantías constituyen el marco normativo fundamental que orienta la creación y aplicación de leyes específicas que regulan las relaciones familiares, asegurando que estas normas sean coherentes con los principios y valores más altos del orden jurídico.

- f) **Derecho Administrativo:** El derecho administrativo interviene en la regulación de instituciones y servicios públicos que afectan a la familia. Las agencias de protección infantil, los servicios de registro civil y las instituciones encargadas de la ejecución de políticas familiares operan bajo el marco del derecho administrativo. La interacción entre estas agencias y las normas del derecho de familia es fundamental para asegurar que las políticas públicas se implementen efectivamente y que se protejan los derechos e intereses de los individuos dentro del contexto familiar. Esta



relación permite una gestión eficiente de los recursos y una aplicación eficaz de las medidas de protección y asistencia social.

- g) Derecho Tributario: El derecho tributario se relaciona con el derecho de familia en la regulación de las obligaciones fiscales de las unidades familiares. Las normativas fiscales a menudo incluyen beneficios y exenciones para las familias, como deducciones por dependientes, beneficios fiscales por hijos y otros incentivos que buscan aliviar la carga económica de las familias. Estos beneficios fiscales están diseñados para apoyar a las familias en la crianza y el cuidado de sus hijos, así como para fomentar la estabilidad económica familiar. La interacción entre el derecho de familia y el derecho tributario asegura que las políticas fiscales apoyen adecuadamente a las familias, promoviendo su bienestar económico.





CAPÍTULO II

2. Principios del derecho de familia

“Las normas rectoras del derecho de familia se erigen como las piedras angulares que dirigen y estructuran la regulación jurídica de las interacciones familiares. Estos principios encarnan valores éticos, morales y sociales con la finalidad de salvaguardar el bienestar integral de los miembros del núcleo familiar, fomentando la armonía, la equidad y la justicia en su seno. Actúan como pautas fundamentales que deben ser observadas en la interpretación y ejecución de las disposiciones legales, garantizando que las decisiones jurídicas se adopten en función del interés superior tanto de los individuos como de la colectividad familiar en su totalidad”.⁷

Los principios del derecho de familia constituyen los cimientos básicos y esenciales que sustentan todas las disposiciones legales concernientes a las relaciones familiares. Aunque estos principios no siempre se encuentran codificados de manera explícita en la legislación, emergen de la interpretación jurídica y de la jurisprudencia, siendo reconocidos y aplicados por los tribunales y legisladores. Su influencia se manifiesta en la forma en que se interpretan y aplican las leyes, asegurando que las decisiones legales reflejen los valores fundamentales que buscan promover el bienestar y la justicia en el ámbito familiar.

⁷ Méndez Salinas, Ricardo. *El derecho de familia; principios generales*. Pág. 88

Los principios del derecho de familia tienen como objetivo principal guiar y fundamentar la regulación de las relaciones familiares, asegurando que las normas jurídicas se apliquen de manera justa y equitativa. Estos principios se basan en valores éticos y morales que protegen el bienestar de todos los miembros de la familia, con especial énfasis en los más vulnerables, como los menores y las personas dependientes. Su función primordial es llenar las lagunas legales y resolver conflictos interpretativos, proporcionando una guía esencial para jueces y legisladores en la toma de decisiones.

Estos principios facilitan la adaptación del derecho de familia a los cambios sociales y culturales, asegurando que las normas jurídicas evolucionen conforme a las necesidades y realidades de la sociedad contemporánea. De esta manera, se promueve una aplicación del derecho de familia que no solo sea justa y equitativa, sino también dinámica y acorde con el contexto social actual, garantizando la protección y el bienestar integral de todos los miembros de la familia.

2.1. Principio de protección familiar

“El principio de protección familiar es una piedra angular del derecho de familia, que tiene como objetivo principal garantizar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la familia. Este principio subraya la importancia de la familia como la unidad básica de la sociedad, y reconoce que un entorno familiar saludable es fundamental para el desarrollo integral de sus integrantes”.⁸ En consecuencia, las leyes y políticas están diseñadas para

⁸ **Ibíd.** Pág. 90.



salvaguardar y fortalecer esta institución, asegurando que cada miembro de la familia pueda vivir en un ambiente seguro, estable y propicio para su crecimiento.

Desde una óptica jurídica, el principio de protección familiar exige que las normativas y políticas se orienten prioritariamente a resguardar la integridad física, emocional y económica del núcleo familiar. Esto se materializa mediante la implementación de mecanismos legales destinados a fomentar la seguridad y el bienestar de los miembros más vulnerables, tales como los menores, los ancianos y las personas con discapacidades.

En casos de violencia doméstica, por ejemplo, el principio de protección familiar requiere la adopción de medidas cautelares inmediatas para salvaguardar a las víctimas, así como el desarrollo de programas de apoyo y rehabilitación que aseguren su recuperación y reintegración en un entorno seguro y protector.

La implementación del principio de protección familiar también abarca la promoción de políticas públicas orientadas a fortalecer la cohesión y estabilidad de las familias. Esto se manifiesta en la creación de programas de asistencia social, servicios de salud y educación que beneficien a las unidades familiares, así como en la adopción de medidas fiscales y laborales que faciliten la conciliación entre la vida laboral y familiar.

Este principio demanda que las decisiones judiciales y administrativas se tomen siempre con un enfoque centrado en el interés superior de la familia, asegurando que todas las acciones legales contribuyan al fortalecimiento y protección de esta entidad fundamental



en la sociedad. En última instancia, el principio de protección familiar persigue la creación de un entorno donde todas las familias puedan prosperar y desempeñar su rol vital en el desarrollo de una sociedad justa y equitativa, garantizando que las políticas públicas y decisiones jurídicas promuevan su bienestar integral.

2.2. Principio de interés superior del niño

“El principio del interés superior del niño constituye un pilar esencial dentro del derecho de familia, cuyo objetivo principal es asegurar que todas las decisiones y acciones relacionadas con menores sean adoptadas poniendo su bienestar y desarrollo integral como la máxima prioridad. Este principio exige que cualquier medida legal o administrativa tenga en cuenta de manera preeminente las necesidades físicas, emocionales y educativas de los niños, garantizando así su crecimiento en un entorno seguro y propicio para su desarrollo”.⁹

Este principio se deriva del reconocimiento de los niños como sujetos de derechos, con necesidades específicas y vulnerabilidades particulares que requieren protección y cuidado especial. La implementación de este principio asegura que los derechos y el bienestar de los menores estén en el centro de todas las políticas y decisiones judiciales, administrativas y legislativas que les afecten.

⁹ **Ibíd.** Pág. 93.

En el contexto jurídico, el principio de interés superior del niño impone la obligación a jueces, legisladores y demás autoridades competentes de priorizar el bienestar físico, emocional, educativo y social de los menores en todas las decisiones que les afecten. Esto abarca situaciones como la custodia, el régimen de visitas, la adopción, y cualquier otro procedimiento que tenga un impacto directo en la vida de un niño.

Las decisiones tomadas deben asegurar que el niño crezca en un entorno seguro, saludable y afectuoso, propiciando así su desarrollo integral y armonioso. Este principio exige que todas las medidas adoptadas estén orientadas a proporcionar al niño un ambiente que favorezca su bienestar y pleno desarrollo, tanto en el ámbito familiar como en la sociedad en general.

El principio de interés superior del niño también conlleva el reconocimiento del derecho de los menores a ser escuchados y a participar activamente en los procesos que influyen en sus vidas, acorde a su edad y madurez. Esto subraya la noción de que los niños no son simplemente objetos de protección, sino sujetos con voz propia que deben ser considerados en las decisiones que les conciernen.

La implementación de este principio demanda un enfoque integral que contemple todos los aspectos del bienestar del niño, incluyendo su salud física y mental, su educación, su estabilidad emocional y sus relaciones familiares. Este enfoque holístico asegura que cada decisión tomada no solo proteja, sino también empodere al menor, reconociendo y respetando su capacidad para contribuir en asuntos que impactan directamente su vida.

2.3. Principio de igualdad y no discriminación

“El principio de igualdad y no discriminación es un pilar esencial en el derecho de familia, cuyo objetivo principal es asegurar que todas las personas, independientemente de su género, raza, orientación sexual, condición económica, discapacidad u otra característica personal, sean tratadas con igualdad y respeto en todas las esferas de la vida familiar”.¹⁰ Este principio garantiza que cada individuo tenga los mismos derechos y oportunidades dentro del núcleo familiar, promoviendo un entorno de equidad y justicia que favorece la cohesión y el bienestar colectivo.

En términos jurídicos, el principio de igualdad y no discriminación establece que todas las normativas y políticas vinculadas al derecho de familia deben ser aplicadas de manera uniforme y sin ninguna distinción. Las leyes deben garantizar que tanto hombres como mujeres gocen de iguales derechos y responsabilidades en el matrimonio, la crianza de los hijos y otras relaciones familiares.

Este principio también abarca la protección de los derechos de los menores, asegurando que todos los niños sean tratados con igualdad y tengan las mismas oportunidades, independientemente de sus características personales o del contexto en que nacieron. Así, se busca eliminar cualquier forma de discriminación y promover un trato equitativo para todos los individuos dentro del núcleo familiar.

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 99.



La aplicación del principio de igualdad y no discriminación en el contexto familiar exige la erradicación de toda forma de discriminación y prejuicio. Esto abarca la prohibición de prácticas discriminatorias en el acceso a servicios esenciales como la salud, la educación y la vivienda, así como en la distribución de los recursos dentro del núcleo familiar.

De esta forma todas las decisiones judiciales y administrativas deben incorporar este principio, garantizando que se evalúen las circunstancias particulares de cada caso, evitando cualquier tipo de sesgo o parcialidad que pudiera perjudicar a algún miembro de la familia.

De esta manera, se asegura un trato justo y equitativo, reflejando un compromiso con la igualdad de oportunidades y derechos para todos los individuos, independientemente de su situación personal o contexto social. Este principio también conlleva la promoción activa de políticas y programas destinados a fomentar la igualdad de género y la no discriminación en el ámbito familiar.

Por ejemplo, resulta fundamental implementar medidas que respalden la igualdad de oportunidades laborales y económicas para ambos cónyuges, así como programas educativos que inculquen la igualdad de género desde una edad temprana. Igualmente, es imperativo garantizar que las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables dispongan de mecanismos efectivos de protección y acceso a la justicia en situaciones de violencia doméstica y otras formas de abuso.

2.4. Principio de autonomía de la voluntad

“El principio de autonomía de la voluntad es un concepto clave en el derecho privado que reconoce la capacidad de las personas para tomar decisiones libres y conscientes sobre sus propios asuntos, dentro de los límites establecidos por la ley”.¹¹ En el contexto del derecho de familia, este principio implica que los individuos tienen la libertad para decidir sobre aspectos esenciales de sus relaciones familiares, tales como la celebración del matrimonio, la elección del régimen económico matrimonial, la disolución del matrimonio, y la planificación familiar. Sin embargo, este principio se encuentra matizado y limitado en el derecho de familia debido a la necesidad de proteger intereses superiores, como el bienestar de los menores y la estabilidad del núcleo familiar.

La autonomía de la voluntad confiere a los cónyuges o convivientes la facultad de decidir libremente sobre las condiciones de su unión, siempre que tales decisiones no contradigan disposiciones imperativas de la ley. Por ejemplo, los futuros cónyuges tienen la opción de elegir el régimen económico que regirá su matrimonio, pudiendo optar por comunidad de bienes, separación de bienes o participación en los gananciales, conforme a la legislación vigente. Esta capacidad de elección garantiza que las partes puedan ajustar sus relaciones jurídicas a sus necesidades y circunstancias particulares, promoviendo así la equidad y la satisfacción de sus intereses personales.

¹¹ Escobar Castellanos, Raúl. **Principios del derecho de familia**. Pág. 52.



No obstante, en el ámbito del derecho de familia, la autonomía de la voluntad se encuentra restringida cuando es necesario proteger a los individuos más vulnerables y asegurar el cumplimiento de las obligaciones familiares fundamentales. Por ejemplo, las decisiones relativas a la custodia y el régimen de visitas de los hijos no pueden ser determinadas únicamente por la voluntad de los progenitores, sino que deben ser aprobadas por la autoridad judicial competente, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor. De igual manera, las obligaciones alimentarias hacia los hijos y otros familiares no pueden ser renunciadas ni modificadas mediante acuerdo entre las partes si ello compromete el bienestar de los beneficiarios.

2.5. Principio de solidaridad familiar

“El principio de solidaridad familiar es un pilar fundamental en el derecho de familia, que enfatiza la importancia del apoyo mutuo y la cooperación entre los miembros de la familia”.¹² Este principio se basa en la idea de que la familia, como núcleo básico de la sociedad, debe funcionar como una unidad de apoyo donde cada miembro contribuye al bienestar común y recibe asistencia en momentos de necesidad. La solidaridad familiar abarca tanto el apoyo emocional y afectivo como el apoyo material y económico, asegurando que todos los integrantes de la familia puedan desarrollar su vida en condiciones de dignidad y respeto.

¹² **Ibíd.** Pág. 54.



El principio de solidaridad familiar establece que los integrantes de una familia están comprometidos con deberes mutuos de asistencia y cuidado. Estas responsabilidades reflejan en diversos ámbitos de la vida familiar, como la crianza de los hijos, el soporte a los adultos mayores y la ayuda a los parientes en situaciones de enfermedad o dificultades económicas. Por ejemplo, los progenitores tienen la obligación de proporcionar a sus hijos los recursos necesarios para su desarrollo integral, lo cual incluye la educación, la alimentación y la atención sanitaria. Asimismo, los hijos están obligados a cuidar y brindar apoyo a sus padres durante la vejez o en caso de enfermedad.

Este principio se plasma igualmente en las normativas jurídicas que determinan las responsabilidades alimentarias entre los integrantes de la familia. La legislación de numerosos países impone a los parientes directos, como padres, hijos y cónyuges, la obligación de proporcionar alimentos y cuidados a aquellos miembros que no pueden autoabastecerse. Estas responsabilidades alimentarias abarcan no solo la provisión de alimentos, sino también de vivienda, vestimenta, atención médica y educación, asegurando de esta manera un nivel de vida digno para todos los miembros familiares.

La solidaridad familiar trasciende las obligaciones legales, promoviendo un ambiente de apoyo y afecto mutuo. Este principio impulsa la formación de relaciones familiares fundamentadas en el respeto, la confianza y la cooperación, permitiendo que cada integrante se sienta valorado y respaldado. La solidaridad en el ámbito familiar favorece la estabilidad y cohesión del núcleo familiar, fortaleciendo los lazos afectivos y fomentando el bienestar general de todos sus miembros.

El principio de solidaridad familiar posee una dimensión preventiva y protectora. Fomentando el apoyo mutuo y la responsabilidad compartida, este principio contribuye a evitar situaciones de abandono, negligencia y violencia en el seno familiar. Las políticas públicas y las intervenciones sociales fundamentadas en este principio se orientan a fortalecer las redes de apoyo familiar, brindando recursos y servicios que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades familiares y promuevan la armonía y el bienestar en el hogar.

2.6. Principio de responsabilidad parental

“El principio de responsabilidad parental es un fundamento crucial en el derecho de familia, centrado en los deberes y obligaciones que los padres tienen hacia sus hijos”.¹³ Este principio dicta que los progenitores deben garantizar el bienestar físico, emocional y social de sus hijos, promoviendo su desarrollo integral en un ambiente seguro y afectuoso. La responsabilidad parental incluye una amplia gama de deberes, tales como proporcionar alimentos, educación, atención médica y protección, además de ofrecer la orientación y el apoyo necesarios para que los menores se desarrollen plenamente y alcancen su máximo potencial.

El principio de responsabilidad parental conlleva la obligación legal de los padres de cubrir las necesidades fundamentales de sus hijos. Esto comprende la provisión de un hogar seguro, una alimentación adecuada, acceso a la educación y a servicios de salud, así como

¹³ Barbosa Estrada, Matías Fernando. **Manual de derecho de familia**. Pág. 09.



todo lo necesario para su desarrollo físico y mental. Asimismo, los progenitores deben proteger a sus hijos de cualquier forma de daño, abuso o negligencia, estableciendo un entorno que propicie su bienestar y crecimiento saludable. Siendo su deber inculcar valores éticos y morales que faciliten una integración positiva en la sociedad.

Este principio también enfatiza la relevancia de la participación activa y constante de los padres en la vida de sus hijos. Los progenitores deben ser una parte integral del proceso de crianza, lo cual implica involucrarse en las actividades cotidianas de sus hijos, supervisar su rendimiento escolar y estar atentos a sus necesidades emocionales y psicológicas. La responsabilidad parental no se restringe a satisfacer las necesidades materiales; también incluye la creación de un vínculo afectivo sólido y una comunicación continua, elementos fundamentales para el desarrollo emocional de los menores.

La responsabilidad parental también es una obligación compartida, sin importar el estado civil de los padres. Tanto el padre como la madre tienen la misma responsabilidad de cuidar y proporcionar para sus hijos, debiendo cooperar entre sí para asegurar que todas las necesidades de los menores sean cubiertas. En situaciones de separación o divorcio, este principio requiere que se establezcan acuerdos que permitan a ambos progenitores continuar ejerciendo su responsabilidad de manera equitativa y en beneficio del bienestar del niño. Las decisiones judiciales en estos casos deben priorizar siempre el interés superior del menor, asegurando que los arreglos de custodia y visitas posibiliten una participación activa y equilibrada de ambos padres en la vida del niño.

2.7. Principio de protección de los derechos humanos

“El principio de protección de los derechos humanos en el contexto del derecho de familia se erige como un pilar esencial que garantiza el respeto y la salvaguardia de los derechos fundamentales de todos los miembros de la familia”.¹⁴ Este principio asegura que todas las personas, independientemente de su edad, género, raza, orientación sexual, condición económica o cualquier otra característica, sean tratadas con dignidad y respeto dentro del núcleo familiar. Al reconocer y proteger los derechos humanos en el ámbito familiar, se promueve un entorno de igualdad, justicia y bienestar, donde cada individuo puede desarrollar su vida en condiciones de libertad y seguridad.

Este principio se fundamenta en la premisa de que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes, y deben ser respetados y protegidos en todas las circunstancias familiares. En la práctica, esto implica que las leyes y políticas relativas al derecho de familia deben asegurar la protección contra todas las formas de violencia, abuso y discriminación. Por ejemplo, en situaciones de violencia doméstica, el principio de protección de los derechos humanos demanda la implementación de medidas eficaces para salvaguardar a las víctimas, ofrecerles apoyo y garantizar que los agresores sean responsabilizados por sus actos.

El principio de protección de los derechos humanos también se refleja en la necesidad de garantizar que todos los miembros de la familia tengan acceso a los recursos y

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 24.

oportunidades necesarios para vivir con dignidad. Esto abarca el acceso a una vivienda adecuada, educación, atención médica y otros servicios esenciales. Además, implica proteger la privacidad y la autonomía de los individuos dentro de la familia, asegurando que sus decisiones y elecciones personales sean respetadas y valoradas. Las leyes de familia deben promover la igualdad de género, garantizando que tanto hombres como mujeres disfruten de los mismos derechos y responsabilidades, y que las decisiones se tomen de manera equitativa y justa.

2.8. Principio de subsidiariedad familiar

“El principio de subsidiariedad familiar es un concepto esencial en el derecho de familia que subraya la importancia de la familia como la unidad básica de la sociedad, encargada de proporcionar cuidado, apoyo y protección a sus miembros”.¹⁵ Este principio establece que la intervención del Estado en los asuntos familiares debe ser mínima y subsidiaria, es decir, solo debe ocurrir cuando la familia no pueda cumplir adecuadamente con sus responsabilidades y funciones esenciales. La subsidiariedad respeta la autonomía de la familia, reconociendo su capacidad primaria para gestionar sus propios asuntos y tomar decisiones en beneficio de sus integrantes.

La subsidiariedad familiar establece que el Estado debe brindar apoyo y recursos a las familias para fortalecer su capacidad de cumplir con sus funciones, pero sin reemplazarlas ni intervenir innecesariamente en su autonomía. Este respaldo puede materializarse

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 29.



mediante la implementación de políticas públicas que faciliten el acceso a servicios esenciales como salud, educación y vivienda, así como a través de programas de asistencia económica y social destinados a familias en situaciones de vulnerabilidad. El objetivo es empoderar a las familias, proporcionándoles las herramientas necesarias para que puedan cuidar y proteger a sus miembros de manera efectiva y sostenible.

En el ámbito jurídico, el principio de subsidiariedad se materializa en la regulación de la intervención estatal en los asuntos familiares. Las leyes y políticas deben estar diseñadas de manera que respeten la autonomía familiar, permitiendo la intervención del Estado únicamente en aquellos casos donde sea absolutamente necesario para proteger los derechos y el bienestar de los miembros de la familia, especialmente los más vulnerables, como los menores y las personas con discapacidades. Por ejemplo, en situaciones de violencia doméstica o negligencia, la intervención estatal es esencial para proteger a las víctimas y garantizar su seguridad, pero esta intervención debe ser proporcionada y enfocada en restablecer el equilibrio y la capacidad de la familia para funcionar de manera adecuada.

El principio de subsidiariedad también se manifiesta en la promoción de una colaboración activa entre el Estado y la familia. Esto implica que el Estado debe trabajar conjuntamente con las familias, reconociendo y valorando su papel fundamental en la sociedad, y apoyándolas de manera que puedan cumplir eficazmente sus responsabilidades de cuidado y protección. Esta colaboración puede incluir la implementación de programas de educación parental, apoyo psicológico y social, y políticas que faciliten la conciliación entre

la vida laboral y familiar. Al fortalecer la capacidad de las familias, el Estado contribuye a crear un entorno en el que los derechos y el bienestar de todos los miembros de la familia sean protegidos y promovidos.

2.9. Principio de confidencialidad y protección familiar

“El principio de confidencialidad y protección familiar es un pilar esencial del derecho de familia que asegura que la información personal y privada de los miembros de una familia sea resguardada con el más alto grado de seguridad y discreción”.¹⁶ Este principio protege la intimidad de las relaciones familiares y establece que cualquier dato o situación interna de la familia debe manejarse con absoluta confidencialidad, salvo en aquellos casos donde la ley exija su divulgación por razones de justicia o seguridad.

La confidencialidad en el contexto familiar es fundamental para preservar la confianza y el respeto mutuo entre los miembros de la familia. La seguridad de que los asuntos privados no serán divulgados sin autorización promueve un ambiente de apertura y honestidad, lo cual es esencial para la resolución de conflictos y el fortalecimiento de las relaciones familiares. Este principio abarca a todos los actores involucrados en el derecho de familia, incluyendo abogados, jueces, trabajadores sociales y otros profesionales que, en el ejercicio de sus funciones, tienen acceso a información sensible sobre la familia.

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 41.



El principio de protección familiar también incluye la salvaguardia contra la exposición pública de problemas y disputas familiares. Las normas de confidencialidad garantizan que los procedimientos judiciales y administrativos en el ámbito del derecho de familia se realicen de manera privada, evitando la difusión de detalles que puedan causar perjuicio emocional o social a los miembros de la familia, especialmente a los menores. Esto es especialmente pertinente en casos de divorcio, custodia de menores, violencia doméstica y otras situaciones delicadas donde la exposición pública puede intensificar el conflicto y afectar negativamente el bienestar de los involucrados.





CAPÍTULO III

3. La violencia intrafamiliar

La familia constituye el núcleo central de la sociedad, desempeñando un papel fundamental en la formación y desarrollo de individuos socialmente responsables y emocionalmente equilibrados. Este concepto abarca una amplia gama de relaciones interpersonales basadas en lazos de consanguinidad, afinidad y adopción.

La familia no solo se encarga de la procreación y crianza de los hijos, sino que también ofrece un entorno de apoyo emocional y social crucial para el bienestar de sus miembros. Es dentro de la familia donde se transmiten valores, normas y costumbres que son esenciales para la cohesión y continuidad de la sociedad.

En el ámbito jurídico, la familia posee una relevancia significativa debido a su papel esencial en la estructuración social y en la protección de los derechos individuales. Los ordenamientos jurídicos en diversas jurisdicciones reconocen y protegen a la familia como una institución fundamental. Esta protección se manifiesta en diversas ramas del derecho, incluyendo el derecho civil, el derecho de familia y el derecho internacional de los derechos humanos.

Por ejemplo, las legislaciones suelen incluir normas sobre el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos, la adopción y las obligaciones alimentarias, todas destinadas a

regular y proteger los derechos y deberes de los miembros de la familia. Además, instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, subrayan la importancia de la familia y la necesidad de su protección y apoyo por parte del Estado.

“La violencia intrafamiliar es una problemática social y legal de gran magnitud que afecta a millones de personas en todo el mundo. Este término se refiere a cualquier tipo de abuso, maltrato o agresión que ocurre entre miembros de una familia, y puede incluir violencia física, psicológica, sexual, económica y emocional”.¹⁷

La violencia intrafamiliar no discrimina y puede afectar a individuos de todas las edades, géneros y contextos socioeconómicos, aunque las mujeres, los niños y los ancianos suelen ser los más vulnerables y afectados por este tipo de violencia. La violencia intrafamiliar se caracteriza por una dinámica de poder y control donde uno de los miembros de la familia utiliza la fuerza, la manipulación o la intimidación para someter a otro.

Este tipo de violencia tiene consecuencias devastadoras tanto para las víctimas como para el núcleo familiar en su conjunto. Las víctimas de violencia intrafamiliar pueden sufrir daños físicos graves, traumas psicológicos, pérdida de autoestima, y en casos extremos, la muerte. Además, la exposición a la violencia en el hogar puede tener efectos duraderos en los niños, incluyendo problemas de comportamiento, dificultades en el rendimiento escolar y la perpetuación de patrones de violencia en sus propias relaciones futuras.

¹⁷ Benavides Román, Claudia Esperanza. **La violencia intrafamiliar**. Pág. 34.



“Desde una perspectiva legal, la violencia intrafamiliar es considerada un delito grave y está sujeta a sanciones penales y civiles. Muchos países han adoptado leyes específicas para combatir la violencia intrafamiliar, estableciendo medidas de protección para las víctimas, como órdenes de restricción, refugios de emergencia y programas de apoyo psicológico y legal. Estas leyes también imponen penas severas para los perpetradores y promueven la intervención temprana y la prevención a través de la educación y la concienciación pública”.¹⁸

El abordaje de la violencia intrafamiliar requiere una respuesta integral y coordinada que involucre a diversas instituciones y actores sociales. Los servicios de salud, las fuerzas de seguridad, el sistema judicial, y las organizaciones de la sociedad civil deben trabajar conjuntamente para identificar, prevenir y tratar los casos de violencia intrafamiliar.

Esto incluye la capacitación de profesionales para detectar señales de abuso, la provisión de servicios de apoyo y rehabilitación para las víctimas, y la implementación de programas de educación y prevención que desafíen y cambien las normas sociales que toleran o justifican la violencia en el hogar.

La prevención de la violencia intrafamiliar es un aspecto crucial en la lucha contra esta problemática. Las campañas de sensibilización y educación juegan un papel vital en la modificación de actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia. Es esencial

¹⁸ Díaz Zepeda, Fernanda Mariela. **Estrategias legales contra la violencia intrafamiliar**. Pág. 64.

fomentar la igualdad de género, promover relaciones basadas en el respeto y la igualdad, y empoderar a las personas para que denuncien los abusos.

El establecimiento riguroso de metodologías de cumplimiento de las políticas públicas debe enfocarse en la prevención primaria, abordando las causas profundas de la violencia, como la desigualdad de género, la pobreza, y la falta de acceso a la educación y los servicios de salud.

3.1. Clasificación

La violencia intrafamiliar puede manifestarse de diversas formas, cada una con características específicas y consecuencias particulares para las víctimas. A continuación, se detallan las principales clases de violencia intrafamiliar:

- a) **Violencia física:** La violencia física es la forma más visible y reconocida de violencia intrafamiliar. Se refiere a cualquier acto que cause daño corporal a otro miembro de la familia. Esto puede incluir golpes, empujones, patadas, mordeduras, quemaduras, estrangulamiento, y el uso de objetos o armas para agredir. Las consecuencias de la violencia física son graves, pudiendo resultar en lesiones, discapacidades permanentes e incluso la muerte. Además, el impacto emocional de la violencia física puede ser devastador, dejando a las víctimas con traumas psicológicos duraderos.



- b) **Violencia psicológica:** La violencia psicológica, también conocida como violencia emocional o mental, implica conductas que causan daño emocional o mental a la víctima. Esto puede incluir amenazas, insultos, humillaciones, manipulación, aislamiento, y el uso del miedo para controlar o someter a la víctima. La violencia psicológica es particularmente insidiosa porque sus efectos no son siempre visibles, pero puede causar un daño profundo y duradero. Las víctimas de violencia psicológica pueden sufrir de ansiedad, depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático y otras afecciones mentales graves.
- c) **Violencia sexual:** La violencia sexual dentro del ámbito familiar incluye cualquier acto sexual no consentido o coaccionado, así como conductas que violan la integridad sexual de la víctima. Esto puede abarcar desde el acoso y la explotación sexual hasta la violación. La violencia sexual es una forma particularmente traumática de abuso, ya que viola la intimidad y la dignidad de la víctima, generando profundos efectos emocionales y psicológicos. Las víctimas pueden experimentar miedo, vergüenza, culpa, y trastornos psicológicos severos, y a menudo enfrentan barreras significativas para denunciar el abuso debido a la estigmatización y la falta de apoyo en general.
- d) **Violencia económica:** La violencia económica se refiere al control y manipulación de los recursos financieros de la víctima por parte del agresor. Esto puede incluir impedir que la víctima trabaje o tenga acceso a su propio dinero, controlar estrictamente sus gastos, o retener recursos económicos esenciales para su



bienestar. La violencia económica busca crear una dependencia financiera que impida a la víctima abandonar la situación de abuso. Las consecuencias incluyen la incapacidad de la víctima para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus hijos, lo que perpetúa el ciclo de violencia y dependencia.

- e) **Violencia emocional:** La violencia emocional implica comportamientos que socavan la autoestima y la estabilidad emocional de la víctima. Esto puede manifestarse a través de la desvalorización constante, la indiferencia, la negligencia emocional, el rechazo y la descalificación. La violencia emocional puede ser muy destructiva, ya que mina la confianza y el sentido de valía de la víctima, llevándola a una espiral de desesperanza y sufrimiento psicológico. Las víctimas de violencia emocional pueden experimentar depresión, ansiedad, y trastornos de la personalidad, afectando su capacidad para llevar una vida en plenitud.

3.2. Ciclos de violencia

La violencia intrafamiliar no es un evento aislado, sino que suele desarrollarse en un patrón cíclico que perpetúa el abuso y dificulta la salida de la situación de violencia para las víctimas. Este ciclo de violencia comprende tres fases principales: la acumulación de tensión, la explosión de violencia, y la reconciliación o luna de miel. Comprender estos ciclos es crucial para reconocer los signos de abuso y para desarrollar estrategias efectivas de intervención y prevención.



- a) Fase de acumulación de tensión: En esta primera fase, la tensión comienza a incrementarse gradualmente dentro del hogar. Pequeñas discusiones, desacuerdos y comportamientos irritantes se vuelven más frecuentes, generando un ambiente de nerviosismo y ansiedad. La víctima puede sentir que está "caminando sobre cáscaras de huevo", tratando de evitar cualquier acción que pueda desencadenar la ira del agresor. Durante esta fase, el agresor puede mostrar comportamientos controladores, celos excesivos, o aislamiento de la víctima de sus amigos y familiares. La tensión continúa acumulándose, creando una atmósfera opresiva que presagia la llegada de la violencia.
- b) Fase de explosión de violencia: La fase de explosión de violencia es cuando ocurre el acto de violencia física, sexual, psicológica o económica. Esta fase puede ser breve, pero su impacto es extremadamente dañino. La violencia puede manifestarse en forma de golpes, abusos verbales intensos, violaciones, destrucción de propiedad, o cualquier otra forma de agresión. Durante este periodo, el agresor descarga toda la tensión acumulada de manera violenta y la víctima sufre las consecuencias directas de este comportamiento abusivo. Esta fase puede ser muy peligrosa, y a menudo es el momento en el que las víctimas buscan ayuda o intervención externa debido a la severidad del abuso.
- c) Fase de reconciliación o luna de miel: Después del episodio violento, sigue la fase de reconciliación o luna de miel. En esta etapa, el agresor puede mostrar remordimiento, pedir perdón, y prometer que la violencia no volverá a ocurrir. Es

posible que trate de compensar su comportamiento con actos de cariño, regalos o promesas de cambio. La víctima, deseando creer en la posibilidad de una mejora y sintiendo amor por el agresor, puede aceptar estas disculpas y esperanzas de reconciliación. Esta fase puede fortalecer temporalmente la relación, pero es engañosa ya que no aborda las raíces del comportamiento violento. La fase de luna de miel puede durar días, semanas o incluso meses, pero eventualmente, si no se busca ayuda y se interviene adecuadamente, la tensión comenzará a acumularse nuevamente y el ciclo de violencia se repetirá.

3.3. El agresor en la familia

“El agresor en la familia es una figura central en los casos de violencia intrafamiliar, y su comportamiento y características son fundamentales para comprender y abordar esta problemática. Los agresores pueden ser cualquier miembro de la familia, incluyendo cónyuges, padres, hijos, u otros parientes, y pueden utilizar diversas formas de abuso para ejercer control y poder sobre la víctima”.¹⁹

Comúnmente, los agresores muestran una necesidad de control y dominio, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, y dificultades para manejar el estrés y las emociones. Además, muchos agresores exhiben comportamientos posesivos y celosos, y pueden tener antecedentes de haber sido víctimas o testigos de violencia en su propia infancia.

¹⁹ Jiménez Vega, Karla Alicia. **La familia contemporánea**. Pág. 77.

El comportamiento del agresor es variado y puede incluir violencia física, psicológica, sexual, económica y emocional. La violencia física abarca desde bofetadas y golpes hasta agresiones más graves, mientras que la violencia psicológica incluye insultos, humillaciones, amenazas y aislamiento de la víctima. La violencia sexual se manifiesta en acoso y violación, la económica en el control de los recursos financieros, y la emocional en la desvalorización constante y el control coercitivo. Estos comportamientos tienen el propósito de someter a la víctima y mantener un dominio absoluto sobre ella.

Diversos factores pueden contribuir al comportamiento violento del agresor, incluyendo la influencia de una cultura que normaliza la violencia, la exposición a modelos de comportamiento violentos durante la infancia, problemas de salud mental no tratados y el abuso de sustancias como el alcohol y las drogas.

Las desigualdades de género y las dinámicas de poder dentro de la familia comúnmente también pueden exacerbar estos comportamientos, al igual que el estrés económico y social. Estos factores crean un entorno propicio para el abuso, perpetuando el ciclo de violencia.

El agresor a menudo sigue un patrón cíclico de abuso, conocido como el ciclo de la violencia, que incluye fases de acumulación de tensión, explosión de violencia, y reconciliación o luna de miel. Durante la fase de acumulación de tensión, el agresor muestra comportamientos irritables y controladores.



La fase de explosión es cuando ocurre el abuso directo, seguido por una fase de reconciliación en la que el agresor puede mostrar remordimiento y prometer cambiar, sólo para repetir el ciclo nuevamente. Este ciclo perpetúa el abuso y dificulta que la víctima se libere de la situación violenta.

3.4. La víctima de agresión en la familia

“La víctima de violencia intrafamiliar es cualquier persona que sufre abuso dentro del ámbito familiar, incluyendo formas de violencia física, psicológica, sexual, económica o emocional. Las mujeres, niños y ancianos son los más vulnerables”.²⁰ Las víctimas experimentan sufrimiento, miedo e incertidumbre, y las consecuencias de la violencia pueden ser devastadoras y duraderas.

Las víctimas pueden ser de cualquier edad, género o condición socioeconómica, aunque factores como la dependencia económica, el aislamiento social, el embarazo, la discapacidad y la falta de acceso a recursos aumentan su vulnerabilidad y tolerancia a estas acciones.

A menudo los afectados de violencia intrafamiliar sienten impotencia, baja autoestima y miedo constante, lo que dificulta la toma de decisiones y la búsqueda de ayuda. Los agresores utilizan tácticas de control como la manipulación, amenazas y aislamiento para mantener a las víctimas sumisas y dependientes.

²⁰ Fernández De La Cruz, Laura Graciela. **La familia y la violencia**. Pág. 11.



La violencia física implica agresiones corporales como golpes y empujones, resultando en lesiones visibles y problemas de salud a largo plazo. La violencia psicológica incluye insultos, humillaciones y amenazas, deteriorando la salud mental de la víctima. La violencia sexual, que puede ser especialmente traumática, abarca actos no consentidos que violan la intimidad de la víctima. La violencia económica se manifiesta en el control de los recursos financieros, creando dependencia y limitando la capacidad de la víctima para escapar de la situación de abuso.





CAPÍTULO IV

4. Falta de mecanismos que garanticen la tutela legal de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala

En Guatemala, la protección legal de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar es inadecuada debido a la ausencia de mecanismos efectivos que garanticen su tutela y bienestar. Los adultos mayores a menudo enfrentan abusos físicos, psicológicos, económicos y emocionales por parte de sus familiares, lo que deteriora su salud y socava su dignidad.

La Constitución Política de la Republica de Guatemala sitúa esta tutelaridad de forma literal en el artículo 51 de su cuerpo legal estableciendo la: “Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”

Evidenciando un marco legal nada robusto y específico, las autoridades carecen de las herramientas necesarias para intervenir oportunamente y ofrecer la protección adecuada a este grupo vulnerable. La legislación existente no aborda adecuadamente las particularidades y vulnerabilidades de los adultos mayores, dejando a muchos sin el amparo necesario.

Además, Guatemala carece de recursos y servicios especializados destinados a apoyar a los adultos mayores que son víctimas de violencia intrafamiliar. La falta de refugios, líneas

de ayuda, y programas de asistencia legal y psicológica adaptados a las necesidades de los adultos mayores limita la efectividad de cualquier intervención. Los profesionales que atienden a las víctimas, como trabajadores sociales, psicólogos y abogados, a menudo no están adecuadamente capacitados para manejar estos casos específicos, lo que agrava la situación y deja a los adultos mayores sin el apoyo que requieren.

Otro factor que contribuye a la ineficacia de la protección legal es la falta de sensibilización y conciencia sobre la violencia contra los adultos mayores. Muchas veces, estos casos no son reconocidos ni denunciados debido a la dependencia económica, el miedo a represalias y la normalización del maltrato en algunas comunidades.

La invisibilidad de este problema impide que se tomen medidas efectivas para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. Para abordar esta problemática, es esencial desarrollar un marco legal específico, aumentar los recursos y servicios especializados y promover la sensibilización sobre la violencia contra los adultos mayores, asegurando así su protección y respeto a sus derechos.

4.1. El adulto mayor

“El término "adulto mayor" se refiere a las personas que han alcanzado una etapa avanzada de la vida, generalmente definida a partir de los 60 o 65 años, dependiendo del contexto cultural y legal de cada país”.²¹ Esta etapa se caracteriza por una serie de

²¹ Martínez Santana, José. **Protección de la familia**. Pág. 24.



cambios físicos, psicológicos y sociales que son parte del proceso natural del envejecimiento. Los adultos mayores constituyen un grupo demográfico en crecimiento debido a los avances en la medicina y la mejora en las condiciones de vida que han prolongado la expectativa de vida.

4.2. Derechos fundamentales del adulto mayor

La relevancia jurídica del adulto mayor radica en la necesidad de garantizar sus derechos fundamentales y protegerlos contra cualquier forma de abuso, discriminación y violencia. Los adultos mayores, debido a su vulnerabilidad, requieren de un marco legal específico que les brinde protección y les asegure una vida digna. Este marco legal debe incluir medidas para su atención en salud, acceso a servicios sociales, protección contra la violencia y el abuso, y la garantía de su participación activa en la sociedad.

En Guatemala, la relevancia jurídica de los adultos mayores se manifiesta en diversas leyes y políticas públicas diseñadas para proteger sus derechos. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas sigue siendo un desafío, especialmente en contextos de violencia intrafamiliar. Las leyes deben ser aplicadas de manera que respondan a las necesidades específicas de los adultos mayores, garantizando su seguridad y bienestar.

La garantía de derechos a la alimentación, salud, educación y seguridad social para los adultos mayores es esencial para asegurar su bienestar y dignidad. El derecho a la alimentación implica que todos los adultos mayores deben tener acceso a una nutrición

adecuada que les permita mantener una buena salud. El Estado debe implementar programas de asistencia alimentaria que aseguren que los adultos mayores, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad económica, reciban alimentos nutritivos.

Esto puede incluir la creación de comedores comunitarios, la provisión de subsidios alimentarios y la distribución de paquetes de alimentos a domicilio. Además, es importante promover la educación nutricional para que los adultos mayores y sus cuidadores puedan hacer elecciones alimenticias saludables. La colaboración con organizaciones no gubernamentales y la comunidad puede fortalecer estos esfuerzos, asegurando que nadie quede sin acceso a una alimentación adecuada.

El derecho a la salud para los adultos mayores requiere un acceso garantizado a servicios de salud de calidad. Esto incluye la atención primaria, así como servicios especializados en geriatría para el manejo de enfermedades crónicas y degenerativas. El Estado debe asegurar que los adultos mayores tengan acceso a medicamentos esenciales, tratamientos médicos y servicios de rehabilitación sin enfrentar barreras económicas.

Que puedan también ser parte de los programas de salud preventiva, como chequeos médicos regulares y campañas de vacunación, son cruciales para prevenir enfermedades y mantener la salud de los adultos mayores. Además, la capacitación de profesionales de la salud en el cuidado geriátrico es esencial para proporcionar una atención adecuada y respetuosa.



El derecho a la educación no se limita a los jóvenes; los adultos mayores también tienen derecho a oportunidades educativas que les permitan continuar aprendiendo y desarrollándose. El Estado debe promover programas de educación continua y alfabetización para adultos mayores, incluyendo cursos sobre tecnología, salud, derechos y bienestar.

Las universidades y centros educativos pueden ofrecer programas específicos para adultos mayores, fomentando su inclusión y participación activa en la comunidad. Además, la educación intergeneracional, que incluye actividades educativas conjuntas entre jóvenes y adultos mayores, puede fortalecer los lazos comunitarios y mejorar el entendimiento y respeto mutuo.

El derecho a la seguridad social es fundamental para asegurar que los adultos mayores puedan vivir con dignidad y sin preocupaciones financieras. El Estado debe garantizar un sistema de pensiones justo y adecuado que proporcione ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas de los adultos mayores.

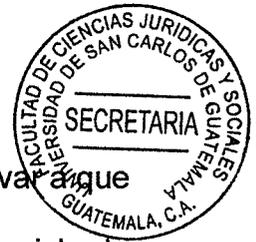
Esto incluye la revisión y ajuste periódico de las pensiones para mantener su poder adquisitivo frente a la inflación. Además, deben existir programas de asistencia económica para aquellos adultos mayores que no hayan podido contribuir a un sistema de pensiones formal. La seguridad social también abarca la provisión de servicios de apoyo, como la atención domiciliar y los refugios para aquellos que no pueden vivir de manera independiente.

4.3. Discriminación hacia los adultos mayores

La estigmatización y discriminación hacia los adultos mayores es una causa profunda y multifacética de la falta de mecanismos que garanticen su tutela legal frente a la violencia intrafamiliar en Guatemala. Esta problemática radica en actitudes sociales y culturales que menosprecian el valor y la dignidad de las personas mayores, viéndolas frecuentemente como una carga o como individuos que han perdido su relevancia social y económica. Esta percepción negativa se traduce en comportamientos discriminatorios y en una falta de empatía hacia sus necesidades y derechos.

En muchos casos, la estigmatización de los adultos mayores se manifiesta en el ámbito familiar, donde pueden ser percibidos como dependientes y como una fuente de presión económica y emocional. Este contexto puede generar un ambiente propicio para el abuso y la negligencia, ya que los perpetradores, a menudo familiares cercanos, pueden racionalizar su comportamiento abusivo basándose en prejuicios y estereotipos negativos sobre el envejecimiento. La violencia intrafamiliar contra los adultos mayores, por tanto, se convierte en una extensión de la discriminación y la desvalorización que sufren en la sociedad en general.

La discriminación también se evidencia en la respuesta institucional hacia los casos de violencia intrafamiliar que involucran a adultos mayores. Las autoridades y los sistemas de justicia a menudo reflejan los mismos prejuicios sociales, resultando en una respuesta inadecuada y falta de sensibilidad ante las denuncias presentadas por este grupo. La



percepción de los adultos mayores como menos creíbles o importantes puede llevar a que sus quejas no se tomen en serio o se desestimen rápidamente, perpetuando un ciclo de invisibilidad y abandono. Además, los programas y servicios de apoyo a menudo no están diseñados para abordar las necesidades específicas de los adultos mayores, lo que agrava aún más su vulnerabilidad.

4.4. Falta de mecanismos que garanticen la tutela legal de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala

La protección de los adultos mayores en Guatemala frente a la violencia intrafamiliar es una cuestión de profunda relevancia y urgencia. Este grupo demográfico, caracterizado por su vulnerabilidad física, emocional y social, enfrenta numerosos desafíos que demandan una respuesta integral y efectiva por parte del sistema legal y de la sociedad en general. La insuficiencia de leyes específicas, la falta de sensibilización y formación de los profesionales, y la discriminación social son factores que agravan la situación y perpetúan un ciclo de violencia y desprotección.

De acuerdo al artículo uno de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar el cual establece que: “La violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona



integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, conyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

Es imperativo reconocer la importancia de los adultos mayores y garantizar su derecho a una vida digna y segura. Esto requiere un enfoque multidimensional que no solo aborde los aspectos legales, sino también las barreras culturales y sociales que impiden una protección efectiva. La implementación de políticas públicas inclusivas, la capacitación de los profesionales del sistema de justicia, y la sensibilización de la sociedad son pasos esenciales para construir un entorno que respete y proteja a los adultos mayores.

De acuerdo con el artículo dos de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar se determina: “la aplicación de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, y regula la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.”

La falta de mecanismos efectivos que garanticen la tutela legal de los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar en Guatemala es un problema significativo que requiere atención urgente y una intervención integral. Para abordar esta problemática, es esencial desarrollar y fortalecer una serie de mecanismos legales, institucionales y comunitarios que aseguren la protección y el bienestar de los adultos mayores. El presente análisis



determino los siguientes mecanismos que se podrían implementar con el objeto de fortalecer y garantizar la tutela legal de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad debido a violencia intrafamiliar:

- a) Fortalecimiento del marco legal para la protección de adultos mayores: Es necesario crear y fortalecer un marco legal específico que proteja a los adultos mayores de la violencia intrafamiliar. Esto incluye la promulgación de leyes que reconozcan todas las formas de violencia contra los adultos mayores y establezcan sanciones severas para los perpetradores. Además, es necesario que estas leyes incluyan disposiciones claras sobre la tutela legal de los adultos mayores, estableciendo procedimientos rápidos y eficaces para la designación de tutores legales en casos de abuso. Las leyes también deben garantizar el derecho de los adultos mayores a vivir libres de violencia y proporcionar mecanismos de protección inmediata.

- b) Capacitación especializada para el manejo de casos de violencia contra adultos mayores: La formación y capacitación de profesionales que trabajan con adultos mayores, como trabajadores sociales, policías, abogados y personal de salud, es crucial para mejorar la detección y el manejo de los casos de violencia intrafamiliar. Estos profesionales deben recibir capacitación específica sobre los derechos de los adultos mayores, las señales de abuso y los procedimientos legales para la protección y tutela. Además, es esencial sensibilizar a la comunidad en general sobre la violencia contra los adultos mayores a través de campañas de



concienciación pública que promuevan el respeto y la protección de este vulnerable.

- c) Desarrollo de servicios de apoyo integral para víctimas adultas mayores: El Estado debe establecer y fortalecer servicios de apoyo y protección para los adultos mayores víctimas de violencia intrafamiliar. Esto incluye la creación de refugios seguros donde los adultos mayores puedan recibir protección inmediata y asistencia integral. Los refugios deben ofrecer servicios médicos, psicológicos y legales, así como apoyo social y económico. Además, es importante que existan líneas de ayuda telefónica y centros de atención especializados donde las víctimas puedan buscar ayuda y orientación de manera confidencial y segura.
- d) Fomento de redes comunitarias de apoyo a adultos mayores: La promoción de redes de apoyo comunitario es fundamental para la protección de los adultos mayores. Las comunidades deben estar equipadas con recursos y servicios que permitan a los adultos mayores acceder a ayuda cuando lo necesiten. Esto incluye la colaboración con organizaciones no gubernamentales, grupos comunitarios y voluntarios que puedan ofrecer asistencia y apoyo. Las redes de apoyo también pueden desempeñar un papel vital en la prevención de la violencia, al proporcionar un entorno seguro y solidario para los adultos mayores.
- e) Supervisión judicial y administrativa efectiva para tutelas legales: La implementación de mecanismos de supervisión judicial y administrativa es esencial para asegurar



que los tutores legales cumplan con sus responsabilidades de manera adecuada y en el mejor interés de los adultos mayores. Los jueces y otros funcionarios judiciales deben estar capacitados para manejar casos de tutela y garantizar que los derechos de los adultos mayores sean protegidos. Además, es importante establecer sistemas de monitoreo y evaluación que permitan realizar un seguimiento continuo de la situación de los adultos mayores bajo tutela, asegurando que reciban el cuidado y la protección necesarios.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La protección de los adultos mayores en Guatemala frente a la violencia intrafamiliar es una cuestión de urgente atención. La falta de un marco legal específico y eficaz, junto con la insuficiente capacitación de los profesionales, agrava su vulnerabilidad. Es imperativo desarrollar leyes claras que establezcan procedimientos rápidos y eficaces para proteger a los adultos mayores, asegurando que las víctimas reciban la protección necesaria de manera oportuna.

Además, es esencial crear servicios de apoyo integral, como refugios seguros y líneas de ayuda telefónica, que ofrezcan asistencia médica, psicológica y legal adaptada a las necesidades de los adultos mayores. Promover redes comunitarias de apoyo también es crucial para proporcionar un entorno seguro y solidario. La sensibilización de la sociedad sobre la violencia contra los adultos mayores es vital para que estos servicios sean efectivos y accesibles.

Es importante hacer ver que la supervisión judicial y administrativa debe fortalecerse para asegurar una respuesta adecuada a los casos de violencia intrafamiliar. Implementar sistemas de monitoreo y evaluación continuos garantizará que los adultos mayores reciban el cuidado y la protección necesarios. Estos mecanismos permitirán un seguimiento efectivo de los casos y asegurarán que los derechos de los adultos mayores sean respetados y protegidos, promoviendo así una vida digna y segura para ellos.





BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ SANDOVAL, Celeste Antonella. **Derecho de familia**. 4ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 2019.
- BARBOSA ESTRADA, Matías Fernando. **Manual de derecho de familia**. 3ª ed. Ciudad de México, México: Ed. Porrúa, 2020.
- BENAVIDES ROMÁN, Claudia Esperanza. **La violencia intrafamiliar**. 2ª ed. Lima, Perú: Ed. Grijley, 2018.
- CASTRO GODOY, Víctor José. **Derecho de familia: teoría y práctica**. 5ª ed. Santiago, Chile: Ed. Jurídica de Chile, 2021.
- DÍAZ ZEPEDA, Fernanda Mariela. **Estrategias legales contra la violencia intrafamiliar**. 7ª ed. Madrid, España: Ed. Civitas, 2020.
- ESCOBAR CASTELLANOS, Raúl. **Principios del derecho de familia**. 3ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Legis, 2019.
- FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Laura Graciela. **La familia y la violencia**. 4ª ed. Caracas, Venezuela: Ed. Jurídica Venezolana, 2020.
- GARCÍA HERRERA, Pablo Gabriel. **Derecho de familia comparado**. 6ª ed. Montevideo, Uruguay: Ed. B de F, 2018.
- GONZÁLEZ CORTEZ, Marta Raquel. **El objeto del derecho de familia**. 3ª ed. Quito, Ecuador: Ed. Corporación de Estudios, 2021.
- HERRERA MENDIZÁBAL, Jorge Roberto. **Antecedentes de la familia**. 5ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Ley, 2020.
- JIMÉNEZ VEGA, Karla Alicia. **La familia contemporánea**. 2ª ed. Lima, Perú: Ed. Grijley, 2019.



LÓPEZ CAMPOS, Fernando. **Procedimientos en derecho de familia**. 4ª ed. San José, Costa Rica: Ed. UCR, 2018.

MARTÍNEZ SANTANA, José. **Protección de la familia**. 7ª ed. Ciudad de México, México: Ed. Porrúa, 2021.

MÉNDEZ SALINAS, Ricardo. **El derecho de familia; principios generales**. 3ª ed. Quito, Ecuador: Ed. Corporación de Estudios, 2020.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.